

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 298 DE 2021

“Por la cual se establecen los términos de referencia para la convocatoria correspondiente al “Programa de incentivos para la vigencia 2021 como acción afirmativa a favor de las organizaciones de recicladores de oficio de Bogotá D.C.”, de conformidad con el artículo 7º de la Resolución 118 de 2021”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP –

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006; el Acuerdo Distrital 287 de 2007; el Auto 275 de 2011, Auto 735 de 2017 de Corte Constitucional; el Decreto Distrital 564 de 2012; los Acuerdos 001 de 2012 y 011 de 2014 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP-; el Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Decreto Nacional 596 de 2016; la Resolución 276 de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia consagra en su preámbulo como fin del Estado Colombiano, *asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo.*

Que la misma Carta Política establece que:

(...) ARTÍCULO 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

ARTÍCULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

ARTÍCULO 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

ARTÍCULO 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. (...)

Que la Ley 142 de 1994 en su artículo 15 señala quienes pueden prestar los servicios públicos:

“(...) 15.2 las personas naturales o jurídicas que produzcan para ellas mismas, o como consecuencia o complemento de su actividad principal, los bienes y servicios propios del objeto de las empresas de

“Por la cual se hacen públicos los términos de referencia para la convocatoria correspondiente al “Programa de incentivos **para la vigencia 2021** como acción afirmativa a favor de las organizaciones de recicladores de oficio de Bogotá D.C.”

servicios públicos.”

Que mediante Sentencias T-724 de 2003, T- 291 de 2009 y T-783 de 2012, así como en los Autos 268 de 2010; 183 de 2011; 189 de 2011; 275 de 2011; 366 de 2014, 587 de 2015, 736 de 2017, la Honorable Corte Constitucional se pronunció respecto a los recicladores de oficio como sujetos de especial protección y sobre la necesidad de promover acciones afirmativas a su favor.

Que la Sentencia T-724 de 2003, previno a la UAESP, para que en los términos del artículo 24 del Decreto 2591 de 1991, incluyera acciones afirmativas a favor de los recicladores de Bogotá a fin de lograr condiciones reales de igualdad y dar cumplimiento a los deberes sociales del Estado, cuando se trate de la contratación de servicios públicos de aseo, debido a que la actividad que ellos desarrollan está ligada con dicho servicio.

Que el artículo 2.3.2.5.5.1 del Decreto 1077 de 2015, estableció para los entes territoriales la responsabilidad de consignar en el PGIRS, el programa de inclusión de recicladores de oficio, con un proyecto de apoyo a la formalización de esta población, el cual deberá considerar los diferentes niveles de vulnerabilidad identificados en el respectivo censo del PGIRS, e incluir las metas de formalización, las cuales deberán ser evaluadas anualmente.

Que el Decreto Distrital 345 de 2020 *"Por el cual se adopta la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*, estableció:

(...) Artículo 6. Inclusión de la población recicladora de oficio. Sin distinción del esquema de prestación que implemente el distrito capital para la prestación del servicio público de aseo, la UAESP deberá garantizar la inclusión de la población recicladora de oficio en el mismo; lo cual deberá reflejarse en los programas, proyectos, actividades y metas planteadas en el Documento Técnico de Soporte – DTS del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS.

Que en el artículo cuarto del Decreto Distrital 345 de 2020 *"Por el cual se adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS del Distrito Capital"* se incluyó en el numeral 8° u programa especial denominado *"Programa de Inclusión de Recicladores"*, que contiene los siguientes proyectos: 1) Acciones Afirmativas enfocadas a la población recicladora de oficio para la superación de condiciones de vulnerabilidad y 2) Capacitación a la población recicladora en aspectos que presenten debilidades en la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo.

Que, el Decreto Nacional 596 de 2016 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones"* señala:

ARTÍCULO 2.3.2.5.5.5. Transitorio. *En municipios y distritos que al momento de entrada en vigor del presente capítulo cuenten con esquemas operativos de aprovechamiento, contarán con un plazo de un (1) año para realizar los ajustes y observar en su integralidad a lo aquí dispuesto.*

Artículo 3°. *Adiciónense los numerales 85, 86 y 87 al artículo 2.3.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario número 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, que en adelante tendrán el siguiente contenido:*

85. Organización de Recicladores de Oficio Formalizados: *organizaciones que, en cualquiera de las figuras jurídicas permitidas por la normatividad vigente, incluyan dentro de su objeto social la prestación del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento, se registren ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y estén constituidas en su totalidad por recicladores de oficio.*

Que el Concejo de la ciudad, mediante el Acuerdo No. 761 de 11 de junio de 2020, aprobó el Plan Distrital de Desarrollo (PDD) 2020-2024 *‘Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI'*, que constituye la hoja de ruta que seguirá la Alcaldía Mayor con el fin de cumplir con los propósitos que se ha trazado para la capital durante los próximos 4 años, con el fin de convertir a Bogotá

“Por la cual se hacen públicos los términos de referencia para la convocatoria correspondiente al “Programa de incentivos **para la vigencia 2021** como acción afirmativa a favor de las organizaciones de recicladores de oficio de Bogotá D.C.”

en una ciudad más cuidadora, incluyente, sostenible y consciente, que avance hacia la igualdad, la recuperación económica y social derivada de la emergencia del covid-19, donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de educación, salud, cultura, productividad, innovación y generación de ingresos.

Que, por su parte, el artículo 13 del Plan Distrital de Desarrollo (PDD) 2020-2024 ‘*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*’, al hablar de programas estratégicos, contempló:

No	Programas estratégicos	No	Meta estratégica	Indicador	Línea base	Fuente y año	Meta 2024
7	Cuidado y mantenimiento del ambiente construido	53	Formular e implementar un modelo de aprovechamiento de residuos para la ciudad, en la que se incluya aprovechamiento de residuos orgánicos-materiales reciclables. Además, garantizar el fortalecimiento de la población recicladora; supervisión y seguimiento a la operación de ECAS.	Porcentaje de avance en la formulación e implementación del modelo de aprovechamiento de residuos.	Estudio de caracterización de NCU	Convenio 443 de 2017	100%
7	Cuidado y mantenimiento del ambiente construido	58	Acciones afirmativas con los recicladores de oficio. La administración distrital mediante la política de inclusión social del presente plan de desarrollo y de conformidad con las sentencias y laudos de la corte constitucional a favor de la población de recicladores de oficio, incluirá dicha población en la estructuración y ejecución de acciones afirmativas que consoliden el reconocimiento de sus derechos y el mejoramiento de sus condiciones de vida.	Número de acciones afirmativas realizadas con los recicladores de oficio que consoliden el reconocimiento de sus derechos y el mejoramiento de sus condiciones de vida.	ND	ND	1

Que el artículo 17 de la norma ibidem, destaca: “Artículo 15. Definición de programas. Programa 38. Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora. Desarrollar una estrategia de cultura ciudadana para promover el consumo responsable, el reúso, la separación en la fuente, valoración y tratamiento de los residuos ordinarios orgánicos e inorgánicos, contribuyendo a disminuir la huella ambiental de la aglomeración urbana y humana más grande del país. Abordar la gestión sostenible de todos los residuos generados en Bogotá a través de la articulación de cada actor de la cadena de valor en esquemas de economía circular, ecoeficiencia, reciclaje de residuos sólidos e inclusión de la población recicladora, estrategias de educación a la población y demás elementos necesarios para avanzar en la implementación de una política de desarrollo sostenible. Además, de implementar proyectos de aprovechamiento de residuos para la transformación de energía, para enfrentar los impactos del clima a través de su reverdecimiento, un cambio energético y una buena gestión del territorio.”

Que el Concejo de la ciudad mediante el Acuerdo No. 790 del 23 de diciembre de 2020 “Por el cual se declara la emergencia climática en Bogotá D.C., se reconoce esta emergencia como un asunto prioritario de gestión pública, se definen lineamientos para la adaptación, mitigación y resiliencia frente al cambio climático y se dictan otras disposiciones.”, dispuso en el numeral 6.1.4 que “El Distrito Capital promoverá y profundizará los procesos de aprovechamiento de residuos sólidos, avanzando en la formalización, empoderamiento y capacidad de los recicladores de oficio de la ciudad, así como las capacidades de separación en la fuente de la ciudadanía.”

“Por la cual se hacen públicos los términos de referencia para la convocatoria correspondiente al “Programa de incentivos **para la vigencia 2021** como acción afirmativa a favor de las organizaciones de recicladores de oficio de Bogotá D.C.”

Que conforme al artículo 116 del Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, correspondiente a la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, esta Entidad tiene como función:

“(…) La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, tiene por objeto garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público. (…)”

Que el Acuerdo 287 de 2007 del Concejo de Bogotá establece los objetivos y principios de las acciones afirmativas, así:

“(…) Artículo 4º objetivos. (…) Las entidades públicas distritales vinculadas a la gestión y manejo de los residuos sólidos adelantarán acciones afirmativas orientadas a lograr los siguientes objetivos: (…)
1. Establecer mecanismos que permitan condiciones de igualdad real de los recicladores en procesos contractuales vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos. (…)
5. Procurar la inserción de la población objetivo a los programas orientados a la alfabetización, la permanencia escolar y la protección de niños y jóvenes recicladores con las entidades respectivas. (…)
Artículo 5º. Principios. Este Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto en el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos, PMIRS, se orientará en su aplicación por los principios de solidaridad, dignidad humana, igualdad material, sostenibilidad ambiental, participación, proporcionalidad y temporalidad de la diferenciación positiva. En caso de conflicto en la aplicación o interpretación de una disposición de este Acuerdo o de su reglamentación se atenderá siempre a estos principios.

Que con base en todo lo anteriormente expuesto, la UAESP reconoce la importancia de las acciones afirmativas, como políticas públicas dirigidas a favorecer a los recicladores de oficio, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, mediante acciones encaminadas a desencadenar procesos de apoyo que fortalezcan a las organizaciones de recicladores de oficio, llevando a cabo la realización de procesos y proyectos que beneficien su labor, y que por falta de recursos o de oportunidades no ha podido llevar a cabo, con el fin de fortalecer sus procesos organizativos.

Que para lograr lo anterior, la UAESP implementó como acción afirmativa un programa Distrital de estímulos y/o apoyos concertados como estrategia para fortalecer las iniciativas, proyectos y procesos desarrollados por las organizaciones de los recicladores de oficio como empresas prestadoras del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento, mediante convocatorias públicas que adjudican recursos en dinero o en especie (mediante contratos de aporte bajo condición), para el desarrollo y ejecución de los mismos, como reconocimiento para fortalecer su labor social y empresarial, de la misma forma y equivalentes a las acciones afirmativas responsabilidad de la Entidad y el Distrito, pero producto de su iniciativa.

Que, de conformidad con lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, expidió el 1º de marzo de 2021 la Resolución 118 de 2021 “*Por la cual se crea el programa de incentivos como acción afirmativa a favor de las organizaciones de recicladores de oficio de Bogotá*”.

Que, el artículo Séptimo de la mencionada Resolución establece lo siguiente: “*Los requisitos generales, los requisitos específicos de participación de cada convocatoria, así como los criterios de selección y de evaluación y la supervisión para el control y la correcta ejecución de los recursos económicos y en cumplimiento de los deberes de los beneficiados de los incentivos y apoyos, serán establecidos y realizados a través de actos administrativos por la subdirección de aprovechamiento de la UAESP, previa aprobación de la Subdirección de Asuntos Legales de la entidad*”

PARÁGRAFO: Los actos administrativos necesarios para designar a los beneficiados de los incentivos y apoyos previa acta de recomendación del jurado respectivo para la asignación de los beneficiados, estará a cargo del subdirector de aprovechamiento”.

Que, atendiendo el mandato establecido en el artículo mencionado, el Subdirector de Aprovechamiento realizó el documento que contempla los términos de referencia para la implementación del programa de

“Por la cual se hacen públicos los términos de referencia para la convocatoria correspondiente al “Programa de incentivos **para la vigencia 2021** como acción afirmativa a favor de las organizaciones de recicladores de oficio de Bogotá D.C.”

incentivos como acción afirmativa a favor de las organizaciones de recicladores de oficio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

TÍTULO I TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS 2021

ARTÍCULO 1. OBJETO. Definir para la vigencia 2021, los parámetros específicos del “Programa de Incentivos como acción afirmativa a favor de las organizaciones de recicladores de oficio de Bogotá D.C.” a fin de establecer el valor del incentivo, la modalidad del proyecto y su respectivo proceso de entrega, la definición del acompañamiento técnico en el diseño de las iniciativas por parte de la UAESP, el proceso de postulación y criterios de selección, evaluación y supervisión; definición de los compromisos y causales de cesación de las obligaciones.

ARTÍCULO 2. VALOR Y TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL INCENTIVO

El valor del incentivo que se entregará a las propuestas elegidas corresponderá máximo al valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000). En total para la vigencia 2021, se apoyarán con dicho incentivo máximo quince (15) propuestas, que cumplan con los requisitos dispuestos en estos términos de referencia y en la Resolución No. 118 de 2021 expedida por la UAESP.

Los recursos del incentivo deberán ser ejecutados máximo dos meses después de publicada la lista de elegibles, o se dará por entendido que no serán usados. Quedando estos a disposición de uso por parte de la Subdirección de Aprovechamiento.

PARÁGRAFO 1. El valor del incentivo por propuesta, podrá ser asignado a una o más organizaciones que decidan unirse temporalmente para presentarse a la presente convocatoria.

PARÁGRAFO 2. El bien o servicio adquirido mediante la ejecución del incentivo entrará a hacer parte de la propiedad o activos de la Organización u organizaciones beneficiadas.

ARTÍCULO 3. MODALIDAD DEL PROYECTO

El incentivo podrá ser asignado a tres modalidades de proyecto:

- 1) **Incentivo para proyecto nuevo:** el incentivo podrá ser utilizado en su totalidad para ejecutar una idea que surja por parte de una Organización, en el marco de la presente convocatoria.
- 2) **Incentivo aplicado a una necesidad específica de proyecto nuevo:** el incentivo podrá ser utilizado para adquirir un bien o desarrollar un servicio de una parte específica de un proyecto, formulado por la Organización.
- 3) **Incentivo para proyecto en curso:** el incentivo podrá ser utilizado en su totalidad para completar o continuar la ejecución de un proyecto que la Organización ya venía ejecutando, el incentivo podrá ser utilizado para adquirir un bien o desarrollar un servicio.

PARÁGRAFO: Para la modalidad del numeral 2, se deberá complementar el presupuesto con otros recursos gestionados por las organizaciones.

ARTÍCULO 4. ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO

El acompañamiento técnico que se brindará a las organizaciones de recicladores está orientado a promover el desarrollo de competencias relacionadas con la gestión de proyectos de aprovechamiento y en concordancia con lo establecido por el Decreto 596 de 2016, será adelantado por el orientador designado en la Subdirección de Aprovechamiento para el Fortalecimiento y Formalización de las Organizaciones de Recicladores de Oficio, con el apoyo técnico especializado que se requiera para proyectos asociados al Modelo de Aprovechamiento vigente. El acompañamiento se brindará en dos

“Por la cual se hacen públicos los términos de referencia para la convocatoria correspondiente al “Programa de incentivos **para la vigencia 2021** como acción afirmativa a favor de las organizaciones de recicladores de oficio de Bogotá D.C.”

momentos:

1. Apoyos a la formulación de iniciativas, de acuerdo con las modalidades establecidas en el artículo tres.
2. Diligenciamiento de documentos para la postulación.

ARTÍCULO 5. POSTULACIÓN

Las organizaciones que decidan postularse deberán cumplir con la totalidad de los requisitos señalados en el Anexo Técnico de procedimiento de postulación, el cual hace parte integral del presente acto administrativo. El incumplimiento de este procedimiento implicará que la postulación de la Organización no se haga efectiva y, por consiguiente, que no se realice la verificación de los documentos.

PARÁGRAFO: Las organizaciones postulantes podrán realizar una sesión parcial de los derechos de autor de la propuesta, al momento de presentar su postulación con el fin de alimentar el banco de proyectos de la entidad con el propósito de ser suministrada ante la búsqueda de fuentes alternativas de financiación de proyectos.

ARTÍCULO 6. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DE EVALUACIÓN

En concordancia con los artículos octavo y noveno de la Resolución No. 118 de 2021, el equipo coordinador y de jurados realizará el proceso de evaluación de las propuestas de la siguiente manera:

La evaluación iniciará con la verificación de los siguientes criterios habilitantes:

- La Organización debe estar registradas en el Registro Único de Organizaciones de Recicladores (RUOR) de la UAESP.
- La Organización debe estar registrada en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS) de la Superintendencia de Servicios Públicos.

Posteriormente, la propuesta escrita que equivale al 70% de la calificación, será evaluada por un comité evaluador.

Finalmente se convocará a una presentación oral de máximo cinco minutos que equivale al 30% restante de la calificación.

La calificación se hará en un rango de puntuación de 1 a 10.

PARÁGRAFO. las organizaciones que postulen proyectos en conjunto (dos o más organizaciones) tendrán una bonificación en la calificación final de 0.5 puntos.

ARTÍCULO 7. CONFORMACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES

Una vez finalizado el proceso de evaluación, se publicará en la página web de la UAESP la lista provisional de elegibles. Durante los siguientes dos (2) días hábiles se recibirán las observaciones de los proponentes frente a la decisión adoptada por la UAESP.

En caso de existir observaciones, serán resueltas en el término máximo de dos (2) días hábiles mediante audiencia pública donde se manifestará la admisión o no de las mismas. Surtido este proceso se hará publicación oficial del listado definitivo de los 15 proyectos elegibles, beneficiarios de esta convocatoria.

ARTÍCULO 8. PROCESO DE ENTREGA DEL INCENTIVO.

Una vez publicado el listado definitivo de los 15 proyectos seleccionados, la UAESP realizará los trámites administrativos correspondientes para la expedición del acto administrativo mediante el cual se reconocerá y ordenará el pago del incentivo a las Organizaciones de recicladores de oficio que hayan sido elegidas por el Comité evaluador como beneficiarias del mismo; para estos efectos, la Organización de recicladores deberá proporcionar una cuenta bancaria registrada a su nombre.

“Por la cual se hacen públicos los términos de referencia para la convocatoria correspondiente al “Programa de incentivos **para la vigencia 2021** como acción afirmativa a favor de las organizaciones de recicladores de oficio de Bogotá D.C.”

ARTÍCULO 9. SUPERVISIÓN

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP a través de la Subdirección de Aprovechamiento, supervisará y realizará el respectivo seguimiento a la destinación de los recursos reconocidos como incentivo. Para tales efectos, la Organización ejecutora deberá bimensualmente presentar y socializar a la Subdirección de Aprovechamiento-UAESP un informe de ejecución escrito y detallado del uso de los recursos y del proyecto; además un informe final. Estos deberán ser radicados mediante el correo electrónico: uaesp@uaesp.gov.co, previo visto bueno y aprobación por parte del supervisor.

ARTÍCULO 10. COMPROMISOS DE LOS POSTULANTES ELEGIDOS

Los beneficiarios del incentivo tendrán que cumplir con dos compromisos ante la UAESP:

- a- Suministrar, de manera eficaz y oportuna, la información que les sea solicitada para contar con las evidencias del adecuado uso de los recursos del incentivo.
- b- Sistematización (audiovisual y/o documental) del proyecto financiado por el incentivo, a manera de experiencia exitosa, cuando por solicitud expresa de la Subdirección de Aprovechamiento se solicite para el banco de proyectos y/o publicaciones de la entidad.

ARTÍCULO 11. CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS DEL INCENTIVO.

En caso de incumplimiento, la Organización beneficiaria del incentivo tiene la obligación de devolver los recursos que le hayan sido consignados.

Son causales para la declaración de incumplimiento las siguientes:

- Hacer uso inadecuado de los recursos entregados por la UAESP, de acuerdo con el formato cuatro: “Rubros no financiables”, aceptado por el postulante en la inscripción a la convocatoria.
- No entregar los informes bimestrales de la ejecución del incentivo de acuerdo con lo establecido previamente en el artículo noveno.
- Incumplimiento del objeto de la propuesta de proyecto, de acuerdo con el formato presentado en la postulación.
- Incumplimiento total o parcial de las obligaciones previamente adquiridas por la Organización, en el momento de entrega del incentivo.
- En caso de liquidación de la Organización beneficiada, durante la vigencia 2021, los bienes adquiridos tendrán que ser devueltos a la entidad.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

ARTÍCULO 12. CRONOGRAMA

A continuación, se presenta el cronograma para el Programa de incentivos vigencia 2021.

Cronograma	
<i>“Programa de incentivos como acción afirmativa a favor de las organizaciones de recicladores de oficio de Bogotá D.C.”</i>	
2021	
Actividad	Fecha
Apertura y divulgación de la convocatoria	9 julio
Acompañamiento técnico	9-25 julio
Periodo de Recepción de Propuestas	12-25 julio
Evaluación de propuestas	26-27 julio

“Por la cual se hacen públicos los términos de referencia para la convocatoria correspondiente al “Programa de incentivos **para la vigencia 2021** como acción afirmativa a favor de las organizaciones de recicladores de oficio de Bogotá D.C.”

(habilitación, escrita y oral)	
Publicación listado provisional de elegibles	28 julio
Recepción y análisis de reclamaciones mediante audiencia pública	30 julio
Publicación listado definitivo de elegibles	2 agosto
Expedición de la Resolución de Ejecución de los Incentivos	2-15 agosto
Desembolso del incentivo	Entre el 17 agosto al 30 septiembre
Evaluación final incentivo vigencia 2021	28 enero 2022

ARTÍCULO 13. MEDIDAS FRENTE A SITUACIÓN SANITARIA POR EL COVID-19

El desarrollo de las actividades correspondientes a la presente Resolución, se podrán realizar mediante canales virtuales de acuerdo con los protocolos de bioseguridad, emitidos por el gobierno nacional y distrital.

ARTÍCULO 14. REQUISITOS GENERALES PARA ACCEDER AL PROGRAMA. Se modifica el artículo décimo de la Resolución No. 118 del 2021 expedida por la UAESP, a efectos de aclarar los requisitos que deben cumplir las organizaciones de recicladores de oficio para postularse a los incentivos del presente programa, el cual quedará así:

Podrán acceder a incentivos de aprovechamiento, las organizaciones de recicladores de oficio que cumplan con los siguientes requisitos:


1. Estar activa en el Registro Único de Organizaciones de Recicladores de Oficio -RUOR- de la UAESP teniendo resolución de inclusión o de permanencia.
2. Contar con el Registro Único de Prestadores del Servicio Público -RUPS- de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -SSPD-.
3. La Organización debe estar vigente, es decir, no debe estar en proceso de liquidación o con matrícula cancelada.

ARTÍCULO 15. El valor dispuesto en el artículo 2 de la presente Resolución, se encuentra amparado mediante certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 328 - rubro presupuestal No. 133011602380000007569 “*transformación gestión integral de residuos sólidos hacia una cultura de aprovechamiento y valorización de residuos en el Distrito Capital Bogotá*”, concepto del gasto “1080100021 *maquinaria y equipo*”.

ARTÍCULO 16. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de su publicación y complementa y/o aclara lo establecido en la Resolución 118 del 2021 de la UAESP.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (09) días del mes de julio de 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ AMANDA CAMACHO SÁNCHEZ
Directora General.

“Por la cual se hacen públicos los términos de referencia para la convocatoria correspondiente al “Programa de incentivos **para la vigencia 2021** como acción afirmativa a favor de las organizaciones de recicladores de oficio de Bogotá D.C.”

Anexo: procedimiento de postulación, evaluación y selección

1.Postulación

La postulación iniciará con el diligenciamiento de los siguientes documentos, conforme a los formatos suministrados en el acompañamiento técnico, y el envío correspondiente se hará al correo electrónico: uaesp@uaesp.gov.co con el asunto “postulación programa de incentivos 2021”, incluyendo:

- a) Formato Carta de Postulación
- b) Formato de propuesta del proyecto
- c) Formato declaración de conocimiento y aceptación de las condiciones de ejecución del proyecto
- d) Formato listo de rubros no financiados debidamente firmada
- e) Constancia o evidencia de inscripción vigente en el RUPS del o los postulantes

Los formatos diligenciados con la información requerida, se enviarán debidamente firmados por el representante o representantes legales de las organizaciones postulantes y en formato PDF, según las fechas estipuladas en el cronograma de la presente Resolución. Una vez cumplidos estos requisitos, se entenderá oficializada la postulación.

2.Evaluación

Los requisitos habilitantes se verificarán con la vigencia del registro en RUOR y en RUPS, ante la ausencia de alguno de estos dos, se entenderá descalificada la Organización postulante para participar en el programa de incentivos.

Posteriormente se realizará el proceso de valoración por parte del comité evaluador, mediante formato “*Evaluación propuesta escrita del programa incentivos 2021*”. Adicionalmente se realizará la valoración oral mediante la calificación del equipo de los jurados, en el formato “*Evaluación propuesta oral del programa incentivos 2021*”. El promedio de las dos evaluaciones más la bonificación establecida en el parágrafo primero del artículo sexto (cuando aplique), sumara para la calificación total del postulante.

3.Selección

La selección corresponderá al listado definitivo de beneficiarios elegidos de acuerdo con las quince calificaciones mayores. En caso de empate en el último lugar, como único criterio de desempate se priorizará la propuesta que se haya radicado primero.

Elaboró: Andrés Felipe Correa Rojas- Contratista Subdirección de Aprovechamiento
Mary Lorena Trujillo Ramírez- Contratista Subdirección de Aprovechamiento
Revisó: Álvaro Raúl Parra Erazo- Subdirector de Aprovechamiento
Swandy Elena Arroyo Betancourt – Profesional SAL
Mónica Nova Peña – Contratista Asesora SAL
Aprobó: Carlos Arturo Quintana- Subdirector de Asuntos Legales